



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia con la solicitud de títulos judiciales por parte de la señora DAYANIS JUDITH OROZCO VIZCAINO.

Sírvase proveer, 22 de junio de 2023.

**EMIR DE JESUS ACUÑA POLOCHE
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-00916-00
Demandante:	GMAA
Demandado:	ITZUCY RODRIGUEZ RICKETTS Y OTRO.

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, observa el despacho que por auto de junio 14 de 2023 se ordenó oficiar a la ORGANIZACIÓN CLINICA BONADONA PREVENIR S.A.S con la finalidad de que certificara si los títulos judiciales descontados a la señora DAYANIS JUDITH OROZCO VIZCAINO en calidad de empleada de esa empresa, pertenecen al proceso arriba referenciado.

En respuesta al requerimiento, la ORGANIZACIÓN CLINICA BONADONA PREVENIR S.A.S manifiesta que por parte de esta dependencia judicial fueron remitidos dos oficios, donde se ordena el embargo a la señora DAYANIS JUDITH OROZCO VIZCAINO en los procesos 2022-00368 y 2018-00916, dando cuenta que el primero de estos no funge como parte la señora DAYANIS JUDITH OROZCO VIZCAINO, pues dentro de ese proceso son parte demandante BANCOLOMBIA S.A., y demandado KATHERINE JULEIDYS DIAZGRANADOS PACHECO, por tal razón este despacho, procederá a la CONVERSION de los títulos judiciales que se encuentran disponibles en el radicado 2022-00368 a nombre de la señora DAYANIS JUDITH OROZCO VIZCAINO con c.c. No 1.081.761.970, a través de la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al proceso 2018-00916, como así dirá en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENESE la CONVERSION de los títulos judiciales que se encuentran disponibles en el radicado 2022-00368 a nombre de la señora DAYANIS JUDITH OROZCO VIZCAINO con c.c. No 1.081.761.970, a través de la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al proceso 2018-00916.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7b81a6d7b9025a88917f768a4b4fec15407909acacbb70415607ae90e632e9**

Documento generado en 22/06/2023 01:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>